



**PODER JUDICIAL
MENDOZA**

Acordada N° 29.037
Mendoza, 15 NOV 2018

VISTO:

La reciente entrada en vigencia de las disposiciones de la Ley N° 9106 – Juicio por Jurados Populares – publicada en el Boletín Oficial el día 15/10/2018; y

CONSIDERANDO:

Que los días 20 y 21 de noviembre del corriente año la Suprema Corte de Justicia realizará una capacitación sobre “Aspectos Prácticos del Juicio por Jurados”, sito en el Departamento de San Rafael y la Ciudad de Mendoza respectivamente.

Que es política de este Poder Judicial, a través de la Secretaría de Modernización – Ac.28.533 – y el Centro de Capacitación “Manuel A. Saez” promover todo tipo de actividades que tiendan a garantizar la capacitación de todos los operadores jurídicos en cada una de las reformas legislativas que se han producido recientemente.

Que dicha capacitación repercutirá directa e indefectiblemente en la idoneidad y suficiencia de la labor prestada por todos los operadores jurídicos – en especial los magistrados y funcionarios judiciales – que se desempeñan en un área tan sensible para la sociedad, como es la del entendimiento en los casos de homicidios agravados conforme a las disposiciones del Art. 80° del Código Penal de la Nación.

Por todo ello, y atento a lo expuesto, en uso de sus facultades reglamentarias la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza;

RESUELVE:

I – Determinar la obligatoriedad de la asistencia a la capacitación “Aspectos Prácticos del Juicio por Jurados” para todos los jueces integrantes de Tribunales Penales Colegiados de la Provincia de Mendoza; debiendo los Magistrados de la Primera y Tercera Circunscripción Judiciales concurrir el día 21 de noviembre, y los Magistrados de la Segunda Circunscripción Judiciales concurrir el 20 de noviembre respectivamente.

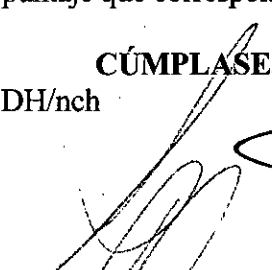
II – Determinar la obligatoriedad de la asistencia a la capacitación “Aspectos Prácticos del Juicio por Jurados” para todos los administradores y secretarios matutinos y vespertinos de todos los Tribunales Penales Colegiados de la Provincia, quienes deberán concurrir según lo descripto en el Art. anterior.

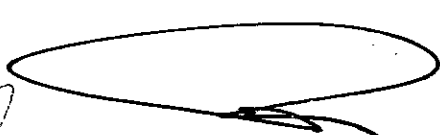
III – Invitar al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar para que difunda la actividad a los fines de que participen Fiscales en Jefe, Fiscales de Instrucción, Defensores Oficiales y Codefensores y todos quienes estimen convenientes.

IV - Otorgar a todos los asistentes del poder judicial, en cuanto corresponda, el puntaje que corresponda conforme la Acordada 14.573.

CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.

DH/nch


JOSE VIRGILIO VALERIO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


Dr. Pedro Jorge Llorente
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Se deja constancia que la presente no es suscripta
por Dr. Jorge H. Jesús Manciles
Suprema Corte de Justicia
encontrarse en mesa de entrada

Proc. LUZBE CARBAJAL
Secretaría Privada
Ceremonial y Judicial
Suprema Corte de Justicia
Mendoza